

Disposiciones de orden público con motivo de la  
celebración de las fiestas de Carnaval.  
25 de febrero de 1854.

Impreso sobre papel. 425 x 300 mm



Ayuntamiento de **Valladolid**

Archivo Municipal



# DON JOSÉ MARIA CANO,

*Secretario de S. M. con egercicio de Decretos y Alcalde Constitucional de esta Capital.*

**H**abiéndose permitido por la Autoridad superior Bailes de Máscaras y el uso de disfraces por las calles en los próximos dias de Carnaval, de acuerdo con la misma y para evitar que el órden público se altere en lo mas mínimo, he dispuesto se cumpla lo prevenido en los artículos siguientes:

- 1.º..... Se prohíbe el uso de trages que representen dignidades religiosas, civiles ó militares, los del clero secular, y todos los del ejército y funcionarios públicos.
- 2.º..... Los que se reunieren y presentaren al público con alusiones políticas, anti-religiosas ó inmorales, serán detenidos en el acto.
- 3.º..... El uso de las Caretas por las calles, solo podrá hacerse de sol á sol; y el que osare despojar á otro del disfraz, será castigado severamente.
- 4.º..... No podrán usarse trages con armas ni objeto alguno que pueda molestar á los concurrentes; ni se dará motivo á insultos ni ofensas de ningun género.
- 5.º..... No se permitirá la entrada en los bailes con bastones, armas ni espuelas á persona alguna, aun cuando tenga el derecho de usarlas: los que intentasen hacerlo, y los que faltaren al decoro, moralidad y buenas costumbres, serán inmediatamente lanzados del local, sin perjuicio de los demas procedimientos á que haya lugar.
- 6.º..... Queda prohibido tirar cohetes, arrojar agua, manchar las ropas y molestar de otra cualquiera manera al Público con el pretexto de rudos entretenimientos.

Los Dependientes del Ilustre Ayuntamiento y de esta Alcaldía quedan encargados de hacer cumplir este Bando, cuyas disposiciones espero serán observadas por los sensatos habitantes de esta Capital.

Valladolid 25 de febrero de 1854.

*José M.º Cano*



*Baltasar de Llanos*

*Gonzalez*  
Secretario